



36

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

N° 070-2017-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Marzo del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizado en la Provincia de Huaraz, el día Jueves 02 de Marzo del 2017, instada mediante Convocatoria N° 003-2017-SO-GRA/CD, de fecha 24 Febrero del 2017, el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, Hermenegildo Morillo Alejos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305; dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo el Artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones**; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el **órgano normativo y fiscalizador**; el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, con **Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2017-GRA/CR**, de fecha 02 de Febrero del 2017, el Pleno del Consejo Regional, **ACUERDA: Artículo Primero: CONFORMAR, la Comisión Especial para Investigar los Actos de Corrupción, respecto al presunto pago de coima de S/. 40,000.00 soles en el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash y de las presuntas coimas en la Dirección Regional de Agricultura, siendo el plazo para emitir el informe correspondiente en la siguiente Sesión Ordinaria del**



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Consejo Regional, quedando conformada por los siguientes Consejeros Regionales: Presidente: Hermenegildo Morillo Alejos, Miembros: Ángel Janwillem Durán León, Edwin Edmundo Ipanaqué Hidalgo, Luis Fernando Gamarra Alor, María del Carmen Marchena Valdiviezo;

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Sihuas, Hermenegildo Morillo Alejos, **en la Estación Pedidos** y en atención al inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo precedentemente invocado, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Ampliación de plazo para la Comisión Especial para Investigar los Actos de Corrupción en el Gobierno Regional de Ancash y la Dirección de Agricultura;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, quien fundamenta su pedido; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por Cuarenta y Cinco (45) días hábiles a la **Comisión Especial para Investigar los Actos de Corrupción**, respecto al presunto pago de coima de S/. 40,000.00 Soles en el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash y de las presuntas coimas en la Dirección Regional de Agricultura; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO